



000233

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Santiago de Chuco, 25 de Abril de 2016.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril de 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal para reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.



000232

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Pág. 2 de 6

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, señala como su finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal.

Que, la Estrategia nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Santiago de Chuco para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;



000231

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Pág. 3 de 6

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL PROYECTO DE VIDA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ADOLESCENTES

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal el impulso al desarrollo personal de la niñez y las y los adolescentes; para ello se traslada a la Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida. El plazo para generar estas condiciones no deberá exceder los 120 días desde la aprobación de la presente ordenanza para: i) identificar a los grupos de adolescentes organizados del distrito; ii) informar y sensibilizar a los y las adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de niños, niñas y adolescentes para ejercer su derecho a la participación; iii) identificar participativamente las principales problemáticas sociales que afectan a las y los adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el Registro de Organizaciones de Adolescentes (ROA) que es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Municipalidad de Santiago de Chuco de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes ubicados al interior de esta jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Las organizaciones de niños, niñas y adolescentes son toda forma organizativa de personas naturales, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.



000230



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Pág. 4 de 6

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes, especialmente los ubicados en situación de vulnerabilidad:

- a) Municipios escolares
- b) Círculos de lectura o estudio
- c) Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte
- d) Grupos deportivos
- e) Grupos temáticos
- e) Otros grupos del distrito

ARTÍCULO QUINTO.- Los grupos organizados estarán conformados por niños, niñas y adolescentes de 11 a 17 años, quienes deberán estar debidamente inscritos en el registro de organizaciones de adolescentes (ROA) de la Municipalidad, especialmente organizada para este fin.

ARTÍCULO SEXTO.- El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el diálogo entre pares, con la finalidad de fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidad de agencia y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la Estrategia Incluir para Crecer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oficina de Programas Sociales a través de la **DEMUNA** (o la instancia que haga sus veces) se encargará del reconocimiento y formalización de la organización de adolescentes, mediante la apertura del Registro de Organizaciones de Adolescentes del distrito de Santiago de Chuco. La solicitud de inscripción deberá dirigirse al Jefe de la DEMUNA y deberá contener la siguiente información anexa:

- a) Nombre de la organización de niños, niñas y adolescentes.
- b) Nombre del coordinador o representante.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000229



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Pág. 5 de 6

- c) Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo)
- d) Padrón de integrantes: nombre completo, DNI, edad, IIEE donde estudia/grado.
- e) Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- g) Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

ARTÍCULO OCTAVO.- La resolución de reconocimiento será emitida por la Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, constituyendo su acreditación en el registro único de organizaciones de niños, niñas y adolescentes. La resolución de reconocimiento se emitirá en un plazo no mayor a 20 días a partir de la presentación de la solicitud de inscripción ante la Jefa o el Jefe de Programas Sociales.

ARTÍCULO NOVENO.- La Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, llevará en la base de datos básicos de los integrantes de las organizaciones.

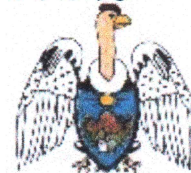
ARTÍCULO DÉCIMO.- Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes, serán anotadas en el Libro de Registro de Organizaciones de niños, niñas y adolescentes (ROA) estará a cargo del funcionario encargado de la DEMUNA; este Libro consignará la siguiente información:

- a) N° de ingreso
- b) Fecha y hora presentación de la solicitud
- c) Número del documento simple o expediente con los documentos presentados.
- d) Nombre o denominación de la organización.
- e) Número de resolución administrativa de reconocimiento de la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se dispone mediante la presente Ordenanza la gratuidad de la inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones de adolescentes del distrito de Santiago de Chuco.



000228



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2016-MPSCH

Pág. 6 de 6

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Designar a la Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, de la Municipalidad de Santiago de Chuco, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal a los grupos organizados de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los y las adolescentes que estará a cargo de La Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, a través de la DEMUNA siendo ésta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsables y financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con la Oficina de Programas Sociales o el órgano que haga sus veces, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Abog. Víctor Primitivo Lujan Chero
ALCALDE